



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Bases reguladoras y extracto de la convocatoria para la concesión de incentivos Impulsa 2019.

BDNS (Identif.): 473741.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS IMPULSA

Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el crecimiento empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2019.

Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social y cuya estrategia se define en la Base Tercera de las presentes bases reguladoras.

Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto se deberá localizar en un establecimiento ubicado en el municipio de Gijón y estar alineada con la estrategia IMPULSA.

Cada anexo, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios a los que se dirija, excluyendo al resto.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en el anexo correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.

En las líneas que contemplen la realización de proyectos de colaboración, todas las empresas que participen en los proyectos tendrán la condición de beneficiarios.

No podrán ser beneficiarias de ninguna de las líneas de ayuda, con carácter general:

Empresas y/o empresarios individuales vinculados entre sí. Los participantes deberán ser autónomos, entendiendo, a los efectos de las presentes bases, que lo son aquellas empresas y/o empresarios individuales que:

No poseen ningún tipo de participación ni están participadas por otra empresa que participe en el proyecto.

No tiene participación de una empresa o un organismo público.

No está vinculada a otra empresa participante a través de una persona física.

No obstante, no se considerarán empresas y/o empresarios individuales vinculados ni asociados aquellas en las que participen sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000,00 €.

Empresas y/o empresarios/as individuales solicitantes cuyo domicilio social y centro de trabajo no se ubique en el Municipio de Gijón.



Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.

Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.

Con carácter general, los/as solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Requisitos y contenido de los proyectos

El objeto de los proyectos se ajustará a la Estrategia Impulsa (Base tercera de las presentes bases reguladoras).

Requisitos comunes a todos los proyectos presentados a las diferentes líneas de ayuda recogidas en las presentes bases:

Ser técnica, económica y financieramente viables.

Estar completos, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.

No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.

Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.

El contenido y requisitos específicos de cada una de las líneas de incentivos vendrá detallado en el anexo correspondiente.

Ámbito temporal.

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de las presentes bases deberán iniciarse según los plazos establecidos en el anexo que regula cada una de las líneas.

La duración de los proyectos para cada línea de incentivo, será la que se establezca en el anexo correspondiente.

Plazos y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en los anexos que regulan cada una de las líneas de Incentivos, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual), en el apartado Servicios de Tramitación Electrónica- Subvenciones, ayudas, becas y premios. El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.

Asimismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Baremo y cuantía de las subvenciones

En los anexos de las cinco líneas de ayuda vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases no superarán las cuantías máximas que se detallan a continuación, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

Línea de ayuda:

Cuantía máxima de la ayuda:

% máximo sobre los gastos elegibles.

I. Incentivo Lean.

6.000 €.



- II. Cheque Inicio Actividad
6.000 €

- III. Incentivo Comercialización
5.000 €

- IV. Plataformas de Desarrollo Empresarial
30.000 €
75%
- V. Prototipos Ciudad Futuro
50.000 €
50%

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el gasto elegible total, sobre el que se otorgará la ayuda.

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará en cada anexo en función de su tipología.

Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para los ejercicios 2019 y 2020 será de 780.000,00 €, que se repartirán entre las cinco líneas de la siguiente forma:

- Incentivo Lean: 50.000,00 €
- Cheque Inicio Actividad: 80.000,00 €
- Asistencia a ferias internacionales: 50.000,00 €
- Plataformas de Desarrollo Empresarial: 250.000,00 €
- Prototipos Ciudad Futuro: 350.000,00 €

Anexo I

LÍNEA INCENTIVO LEAN (P.M.V.)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigida a la creación de nuevos productos (bienes/servicios) y/o procesos, incluido el diseño de prototipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador, orientados a cubrir necesidades de mercado.

Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

Estar empadronadas en Gijón.

No haber estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni haber ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la solicitud.

Darse de alta en el impuesto de actividades económicas y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un período mínimo de seis meses a la finalización de la fase de diseño del PMV.

Contenido y requisitos de los proyectos:

Contenido de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán tener como objetivo la creación de nuevos productos (bienes/servicios) y/o procesos, incluido el diseño de prototipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador orientados a cubrir una necesidad detectada en el mercado. Han de implicar, además, un efecto dinamizador en la actividad económica local (por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos), así como un efecto potenciador del bienestar social.

El resultado final del proyecto deberá concretarse en el desarrollo de un PMV, entendido como aquel prototipo, prototipo, piloto o versión de prueba de un nuevo producto/servicio que permite recolectar la máxima cantidad de información del mercado validado sobre clientes al menor coste.

Solamente podrán presentarse proyectos en fase de desarrollo, dado que la finalidad de la convocatoria es apoyar el proceso de definición y puesta en marcha de nuevas iniciativas emprendedoras.

Se podrán presentar proyectos cuyo contenido sea, entre otras, actividades destinadas a:

Creación de un nuevo producto, servicio y/o un proceso innovador que represente una solución distinta, novedosa, con valor añadido.

Experimentación, pruebas de ensayo y error, pruebas de laboratorio.

Integración de tecnologías o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes.

Diseño y construcción de pretotipos, prototipos, pilotos y/o versiones de prueba.

No tienen la consideración de producto o servicio nuevo:

Las adaptaciones a necesidades individuales que no representen características significativamente diferentes de los productos y/o servicios ya ofertados en el mercado.

Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.

Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

Los proyectos se estructurarán en las siguientes fases:

— Fase de diseño del PMV:

Su duración estará comprendida entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 meses.

La finalidad de esta primera fase será la de dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión de prueba centrado en sus funcionalidades básicas, mediante metodologías LEAN, para lo cual y como apoyo para su consecución, IMPULSA propondrá para cada proyecto una o varias personas o entidades, que asumirán la responsabilidad de la tutorización y seguimiento mensual del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas, informando positiva o negativamente, de la conveniencia de continuar con el desarrollo correspondiente.

— Fase de validación y análisis de la viabilidad del PMV:

Al término de la fase de diseño del PMV, comenzará una segunda de análisis de la viabilidad y validación, cuya duración será de 6 meses, y en la que el emprendedor deberá darse de alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos.

En esta fase se procederá a la medición (demostración a los potenciales clientes y medición de sus reacciones) y aprendizaje (análisis los datos recabados, y si es necesario pivotar en algún aspecto (características básicas del producto, segmento de mercado objetivo, tecnología empleada, etc.).

Requisitos de los proyectos.

El PMV deberá permitir:

Testar el producto con potenciales clientes reales (*early adopters*), invirtiendo el mínimo esfuerzo y recursos en su desarrollo.

Reducir costes innecesarios, a la hora de implementar características de nuestro producto no valoradas por nuestros clientes.

Permitir un acercamiento al mercado más rápido, incluso consiguiendo ingresos antes de lo previsto

Constituir la base de futuros productos más elaborados.

Optimizar la curva de aprendizaje.

Minimizar los riesgos de la inversión.

Facilitar la financiación futura.

Ámbito temporal.

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2019.

Baremo y cuantía de las subvenciones.

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en base a los siguientes criterios:

Definición y objetivo del proyecto.

Problema que resuelve.

Capacidad técnica y estructura de los solicitantes.



Descripción del mercado.

Impacto sobre las capacidades empresariales.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

De 60 a 80 puntos- Para estos proyectos la ayuda será de 4.000,00 €.

De 81 a 100 puntos- Para estos proyectos la ayuda será de 6.000,00 €.

Plazo de presentación de las solicitudes

20 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Anexo II

LÍNEA INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS: CHEQUE INICIO ACTIVIDAD

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la creación de sociedades de capital y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales), generadoras de empleo en el municipio de Gijón.

Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas jurídicas, legalmente constituidas, bajo la forma de sociedades de capital y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales), que tengan la consideración de Pequeñas Empresas, y que estén alineadas con cualquiera de las líneas de actuación que forman parte de la Estrategia IMPULSA según la base tercera de las bases generales de Incentivos Impulsa 2019.

Se establece un límite máximo de 3 socios/as beneficiarios por cada sociedad de capital o empresa de economía social.

Requisitos de los beneficiarios/as.

Deberá tratarse de sociedades de capital o de empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales) de nueva creación, entendiéndose por tales, a efectos de las presentes bases, aquellas cuya fecha de alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Deberán generar empleo nuevo acreditado. Se entenderá por empleo nuevo aquel que se genere con posterioridad a la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, y en el caso de tratarse de trabajadores por cuenta ajena se considerarán contratos a jornada completa y de duración mínima de un año.

Será necesario elaborar un Plan económico financiero según la estructura descrita en el anexo II.B de la presente línea, que deberá obtener la calificación de apto de IMPULSA, según los criterios de valoración establecidos.

Ámbito temporal.

Primera convocatoria: Sociedades de capital o empresas de economía social creadas en el municipio de Gijón, cuya alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Segunda convocatoria: Sociedades de capital o empresas de economía social creadas en el municipio de Gijón, cuya alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Baremo y cuantía de las subvenciones.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las ayudas, en base a los siguientes criterios de valoración:

Alineación con la estrategia Impulsa

Capacidad técnica y estructura de la empresa solicitante

Calidad técnica del modelo Canvas

Coherencia presupuestaria

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 1.500,00 €/socio o a 2.000,00 €/socia, de la sociedad de capital que cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, a partir de la fecha de alta definitiva de la empresas en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda. El máximo de beneficiarios será de 3 socios/as por cada sociedad de capital.

En el caso de que los nuevos socios/as provengan de los Programas de Empleo/Formación del Ayuntamiento de Gijón (y así se compruebe por IMPULSA) la ayuda podrá incrementarse hasta los 2.000,00 euros por socio/a.

Los nuevos socios/as de empresas de Economía Social que causen alta en el R.E.T.A. o en el Régimen General de la Seguridad contarán con una ayuda máxima de 2.000,00 euros por socio/a trabajador/a.



En el caso de que la generación de empleo nuevo en la sociedad de capital creada provenga de trabajadores por cuenta ajena, y no por altas de nuevos socios/as, el máximo de ayuda a percibir por la empresa será de 1.500,00 €.

Plazo de presentación de las solicitudes.

Primera convocatoria: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Segunda convocatoria: Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 15 de enero de 2020.

Anexo III

LÍNEA INCENTIVOS PARA EL IMPULSO DE LA COMERCIALIZACIÓN: ASISTENCIA A FERIAS

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a incentivar la participación como expositores en ferias especializadas por parte de microempresas del municipio de Gijón.

Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de microempresas (ver base cuarta de Incentivos Impulsa 2019 relativa a definiciones).

Requisitos de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios de estas ayudas serán empresas cuya antigüedad (alta censal definitiva de inicio de actividad en Hacienda) sea igual o inferior a 10 años, y deberán cumplir además los requisitos generales establecidos para los beneficiarios/as en la base quinta de Incentivos Impulsa 2019.

Ámbito temporal.

Primera convocatoria: Ferias desarrolladas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Segunda convocatoria: Ferias desarrolladas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019.

Baremo y cuantía de las subvenciones

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder ayudas en base a los siguientes criterios de valoración:

Interés de la asistencia y participación en la Feria.

Inclusión de la feria en el calendario oficial de la Secretaría de Estado de Comercio, o en caso de no estar incluida, que se trate de una feria con repercusión internacional.

Celebración de la feria dentro o fuera del territorio nacional.

Contar con sponsors extranjeros, empresas expositoras internacionales, colaboradores con repercusión internacional, etc.

Número de visitantes en la última o la presente edición de la feria si esta ya se ha celebrado o es la primera vez que se celebra.

Duración de la feria.

Beneficio generado en base al proyecto presentado.

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 2.500,00 € por empresa y feria, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria sea como mínimo, igual o superior a dicho importe.

Se establece un límite de concesión de ayuda de dos ferias por empresa y año.

Plazo de presentación de las solicitudes.

Primera convocatoria: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Segunda convocatoria: Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 15 de enero de 2020.

Anexo IV

LÍNEA PLATAFORMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Objeto.



El objeto de esta línea es el desarrollo de proyectos en colaboración que promuevan modelos de negocio innovadores, de especial interés para la modernización del tejido empresarial y que supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y micropymes.

Beneficiarios/as.

A efectos de las presentes bases, serán beneficiarios de estas ayudas microempresas y empresarios/as individuales con antigüedad máxima a 10 años desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

Microempresas: A los efectos de las presentes bases, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la base cuarta de las bases que rigen la convocatoria, cuenten con menos de 10 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros.

Empresarios individuales o autónomos: Los empresarios individuales o autónomos participantes no podrán ser trabajadores económicamente dependientes de otra microempresa o empresario individual participantes en el proyecto. Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

No podrán ser beneficiarias empresas y/o empresarios individuales que no demuestren, a través de sus documentos contables, que al menos el 50% de sus ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.

Contenido y requisitos de los proyectos:

Contenido de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán desarrollar un modelo de negocio innovador y de especial interés para la modernización del tejido empresarial del municipio, estando alineados con la Estrategia Impulsa.

Han de implicar, además, un efecto impulsor sobre la economía local, por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos. Por tanto, la finalidad de sus actuaciones será la de generar un nuevo cuerpo de conocimiento estratégico y operativo, aprovechando el ecosistema local que mejore la competitividad de los distintos participantes en el proyecto y que supongan un efecto dinamizador sobre la economía local y un potenciador del Bienestar Social.

Los proyectos deberán afrontar retos y oportunidades a través de la puesta en común de capacidades y recursos que generen un nuevo cuerpo de conocimiento estratégico y operativo, permitan la validación de un modelo de negocio, refuercen las ventajas competitivas y mejoren la posición en el mercado de las empresas participantes, así como que promuevan la dinamización del ecosistema productivo local y el surgimiento de nuevas iniciativas económicas.

Requisitos de los proyectos.

Para el desarrollo de un proyecto será necesaria la cooperación. Se requerirá la colaboración efectiva de al menos dos microempresas y/o empresarios individuales locales en el desarrollo de modelos de negocio innovadores.

Se entiende que la colaboración es efectiva cuando todos los integrantes del consorcio participan en la concepción y ejecución del proyecto, soportan un porcentaje significativo del presupuesto del proyecto y comparten sus riesgos y resultados. En este sentido, los participantes no podrán tener un porcentaje de participación inferior al 25% ni superior al 75% de los gastos elegibles.

La participación de cada empresa se calculará sobre la totalidad de los gastos elegibles del proyecto.

No se considerarán aquellos proyectos con gastos elegibles superiores a 40.000,00 €, con independencia del coste total del proyecto, que sí podrá exceder esta cuantía.

Los proyectos deberán de tener un coordinador. Se entiende que es éste el que inicia el proceso de cooperación de los distintos participantes y el que actúa como representante único de las entidades proponentes a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades del proyecto y su coordinación.

La microempresa o empresario/a individual que mayor porcentaje de participación tenga en el proyecto será quien asuma las labores de coordinación del mismo. En caso de que la participación sea equitativa, los propios integrantes del consorcio designarán el miembro encargado de las labores de coordinación.

Ámbito temporal.

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2019.

La duración de los proyectos no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 12 meses desde la fecha de la comunicación de la concesión de la ayuda. En caso de que la fecha de inicio estimada fuera posterior a la de comunicación de la concesión, se tendrá en cuenta esta última. En caso contrario se considerará como fecha de inicio del proyecto la que inicialmente se indicó en la solicitud.

Baremo y cuantía de las subvenciones.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en base a los criterios que se establecen.



La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución:

- Definición y Objetivo del proyecto.
- Problema que resuelve.
- Capacidad técnica y estructura de los solicitantes.
- Descripción del mercado.
- Impacto sobre las capacidades empresariales.

La cuantía de las ayudas será de un 75% del presupuesto elegible del proyecto a realizar, debiendo los beneficiarios aportar a través de otras fuentes de financiación el 25% restante.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el gasto elegible total, sobre el que se otorgará la ayuda del 75%. La siguiente tabla determina la reducción a aplicar en el gasto elegible en función de su puntuación:

De 60 a 74 puntos.—Se considerará importe máximo elegible el 75% del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).

De 75 a 84 puntos.—Se considerará importe máximo elegible el 85% del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).

De 85 a 100 puntos.—Se considerará importe máximo elegible el 100% del presupuesto presentado.

No se considerarán proyectos con gastos elegibles superiores a 40.000,00 €. En todo caso la ayuda máxima concedida por proyecto será de 30.000,00 €.

La cuantía de la ayuda aprobada se repartirá proporcionalmente entre los integrantes del consorcio en función de su respectiva participación en el proyecto.

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las presentes bases.

Anexo V

LÍNEA PROTOTIPOS CIUDAD FUTURO

Objeto.

El objeto de esta línea es la ejecución de proyectos de carácter individual que supongan el desarrollo de productos innovadores con un alto impacto en el municipio y sean de especial interés para la consolidación del ecosistema local de innovación.

Beneficiarios.

Esta línea fomenta el desarrollo de proyectos individuales de carácter innovador.

Podrán ser beneficiarios de esta línea pequeñas empresas exclusivamente con una antigüedad máxima de 10 años.

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Tendrán la categoría de pequeñas empresas aquellas que, encajando en la descripción anterior, cuenten con menos de 50 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros.

Si bien únicamente podrán ser beneficiarias de ayudas pequeñas empresas, los proyectos deberán contar necesariamente con la participación de al menos una entidad validadora, habiendo de entender por tales aquellas personas jurídicas, cualquiera que sea su régimen jurídico, que por su posicionamiento en su actividad, resulta de interés para el arrastre de la actividad innovadora.

Se considerarán asimiladas a empresas validadoras aquellas entidades que, si bien no tienen la consideración de empresa (por carecer del ánimo de lucro inherente a las mismas), sí pueden desarrollar actuaciones de relevancia para el éxito del proyecto. En todo caso, su participación deberá estar adecuadamente justificada, y su admisión quedará a criterio del órgano instructor.

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que no demuestren, a través de sus documentos contables, que al menos el 50% de sus ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.

Contenido y requisitos de los proyectos:

Contenido de los proyectos.

Se trata de proyectos con un claro interés en impulsar la innovación y la transferencia de resultados, partiendo de desarrollos tecnológicos más cercanos al mercado, debiendo estar alineados con la estrategia Impulsa.



Los proyectos deberán tener un destacado carácter innovador y estar encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores en la ciudad de Gijón para acelerar la llegada al mercado de tecnologías ya desarrolladas (TRL 6 y superiores). De acuerdo con los niveles de madurez de la tecnología, más conocidos por sus siglas inglesas originarias TRL o Technology Readiness Levels, utilizados en las convocatorias de ayudas del nuevo Programa Marco de Investigación 2014-2020 (H2020), los proyectos deben situarse en un nivel de madurez TRL 6 o superior, lo que supone la validación del sistema o subsistema en un entorno relevante.

Para definir el nivel de madurez a efectos de la solicitud se tomará como referencia la escala definida en la base cuarta de las presentes bases reguladoras.

Los proyectos que se presenten deben estar ya cerca del mercado, es decir, no puede tratarse de un proyecto de I+D que empiece a desarrollarse a expensas de la concesión de la ayuda.

Los proyectos deberán probar los resultados obtenidos y demostrar su impacto en la productividad y rentabilidad a través de la participación de una entidad validadora, de tal modo que puedan provocar un efecto de arrastre entre el tejido empresarial local.

Requisitos de los proyectos.

Los proyectos tienen carácter individual, siendo desarrollados por una pequeña empresa.

No obstante, es imprescindible la participación de una entidad validadora para probar los resultados obtenidos y demostrar el impacto del proyecto en la productividad y rentabilidad.

Se entiende que existe participación de una entidad validadora cuando ésta interviene en el ciclo de aprendizaje continuo propio de la metodología de producto mínimo viable, aportando información de valor para la medición y pivotaje, en caso de ser necesario, del producto a desarrollar. En este sentido, la entidad validadora deberá contribuir al proyecto aportando información de valor añadido acerca de la utilidad del producto.

La validación de los proyectos deberá tener lugar en la ciudad de Gijón, a fin de garantizar el impacto en la ciudad y provocar un efecto de arrastre entre el tejido empresarial local.

No se considerarán aquellos proyectos con gastos elegibles superiores a 100.000,00 €, con independencia del coste total del proyecto, que sí podrá exceder esta cuantía.

Ámbito temporal.

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2019.

La duración de los proyectos no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 12 meses desde la fecha de la comunicación de la concesión de la ayuda. En caso de que la fecha de inicio estimada fuera posterior a la de comunicación de la concesión, se tendrá en cuenta ésta última. En caso contrario se considerará como fecha de inicio del proyecto la que inicialmente se indicó en la solicitud.

Baremo y cuantía de las subvenciones.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en base a los criterios que se establecen.

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución:

Definición y objetivo del proyecto.

Problema que resuelve.

Capacidad técnica y estructura de los solicitantes.

Descripción del mercado.

Impacto sobre las capacidades empresariales.

La cuantía de las ayudas será de un 50% del presupuesto elegible del proyecto a realizar, debiendo los beneficiarios aportar a través de otras fuentes de financiación el 50% restante.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el gasto elegible total, sobre el que se otorgará la ayuda del 50%. La siguiente tabla determina la reducción a aplicar en el gasto elegible en función de su puntuación:

De 60 a 74 puntos.—Se considerará importe máximo elegible el 75% del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).

De 75 a 84 puntos.—Se considerará importe máximo elegible el 85% del presupuesto presentado (aplicándose reducción proporcional en los distintos conceptos).

De 85 a 100 puntos.—Se considerará importe máximo elegible el 100% del presupuesto presentado.

No se considerarán proyectos con gastos elegibles superiores a 100.000,00 €. En todo caso la ayuda máxima concedida por proyecto será de 50.000,00 €.

Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las presentes bases.

Gijón, a 17 de septiembre de 2019.—La Concejalía Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón.—Cód. 2019-09705.